



## Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

EXP 506

### VISTOS:

El Informe N° D00495-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones; el Memorándum N° D000846-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000239-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 29 de marzo de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa DROGUERÍA SIDERUK S.A.C. suscribieron el Contrato N° 238-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Dispositivos Médicos y otros productos - Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 - 2022 (92 Ítems)", derivado de la Licitación Pública N° 022-2021-CENARES/MINSA, por el monto total de S/ 858,186.62 (Ochocientos cincuenta y ocho mil



ciento ochenta y seis con 62/100 soles), por el plazo de ejecución de doce (12) meses, computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Memorándum N° D000846-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional del 12.63% del Ítem N° 58 "Sonda Flex Sonda de Nasogástrica con Línea Radiopaca N° 8" al Contrato N° 238-2022-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 10,302.50 (Diez mil trescientos dos con 50/100 Soles);

Que, con Memorándum N° D000868-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03842, por el importe del S/ 8,937.50 (Ocho mil novecientos treinta y siete con 50/100 Soles), garantizando que se cuenta con el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal N° 159-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 Soles), con la finalidad de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Informe N° D00495-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, para la contratación de la prestación adicional del Ítem N° 58 - SONDA NASOGASTRICA N° 8 del Contrato N° 238-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 10,302.50 (Diez mil trescientos dos con 50/100 soles), equivalente al 12.63% del monto total del Ítem N° 58 contratado;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);"

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...);"

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D00495-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D000846-2022-DP-CENARES/MINSA se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación





## Resolución Directoral

Lima, 28 OCT. 2022

sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 238-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D00495-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y Memorándum N° D000846-2022-DP-CENARES/MINSA, se establece que en el ítem 58 "Sonda Flex Sonda de Nasogástrica con Línea Radiopaca N° 8" del Contrato N° 238-2022- CENARES/MINSA no se supera el 25% del monto del contrato original, verificándose que éste corresponde a 12.63%, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la a Certificación de Crédito Presupuestario N° 03842, por el importe del S/ 8,937.50 (Ocho mil novecientos treinta y siete con 50/100 Soles), garantizando que se cuenta con el presupuesto disponible para el ejercicio fiscal 2022, y el Formato de Previsión Presupuestal N° 159-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 1,365.00 (Un mil trescientos sesenta y cinco con 00/100 Soles) para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, a través del Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que "con respecto a los ítems en los documentos en referencia, considerando el cronograma del anexo N° 04 de las Especificaciones Técnicas contenida en las bases administrativas del procedimiento de selección, las prestaciones adicionales se ejecutarán de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda". Asimismo, mediante Memorándum N° D0009572022-DP CENARES/MINSA, remitió el cronograma de entrega y cantidades correspondientes a la prestación adicional del Contrato N° 238-2022CENARES/MINSA; y, conforme lo establecido en el numeral 157.3 del Reglamento, corresponde efectuar la retención durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, a través del Informe N° D000239-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 28 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestaciones adicionales por la cantidad de 7,925, por el monto de S/ 10,302.50 (Diez mil trescientos dos con 50/100 soles) incluido IGV, equivalente al 12.63% del Ítem N° 58 "Sonda Flex Sonda de Nasogástrica con Línea Radiopaca N° 8" del Contrato N° 238-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la



Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la ejecución de la prestación adicional al **Ítem N° 58 “Sonda Flex Sonda de Nasogástrica con Línea Radiopaca N° 8”** del Contrato N° 238-2022-CENARES/MINSA, por la cantidad de 7,925, por el monto de S/ 10,302.50 (Diez mil trescientos dos con 50/100 soles) incluido IGV, equivalente al **12.63%**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **DROGUERÍA SIDERUK S.A.C.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzáles Clemente  
Director General

